



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIZZETT PAOLA ORTEGA GUERRA C.C. 1019057324
DEMANDADO	RODRIGO RIVERA MEZA C.C. 1104008794
RADICADO	08-758-31-84-001-2019-00098-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 11 de agosto de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (11) de agosto de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000585553, por valor de \$ 5.514.825,33 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL**.

Sin embargo, para esta **AGENCIA JUDICIAL**, se desconoce el concepto al cual pertenece el valor depositado, por lo que es pertinente requerir al pagador con el fin de informar a que conceptos corresponde el dinero e igualmente informar quien es el beneficiario dicho deposito judicial.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: REQUERIR al pagador **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL**, para que informe a esta AGENCIA JUDICIAL a que concepto corresponde el monto depositado por valor de \$ 5.514.825,33 e igualmente informar quien es el beneficiario del depósito judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SIC5730 - 4

No. GP 058 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia **Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad**
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 110 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SIC5730 - 4

No. GP 058 - 4